

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA XII EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (BOJA NÚM. 167, DE 1 DE SEPTIEMBRE)

Vistas las solicitudes presentadas correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2025 de la XII edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2025, de la Dirección General de Comunicación Social (BOJA núm. 167, de 1 de septiembre), y conforme a la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local (BOJA núm. 98, de 25 de mayo)

RESUELVO

PRIMERO.- Requerir a las personas físicas y entidades que figuran en el ANEXO I, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Orden de 14 de mayo de 2020, para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, procedan a la subsanación de los defectos detectados que se detallan en el ANEXO II.

SEGUNDO.- Advertir de que, si así no lo hicieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. En los casos que corresponda, se dictará resolución declarando su inadmisión.

TERCERO.- Informar de que los escritos mediante los cuales las personas físicas o entidades interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 8 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 14 de mayo de 2020, en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 45.1.b) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento quedará suspendido, tal y como dispone el art. 22.1.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona física o entidad destinataria o, en su defecto, por el del plazo concedido.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYR9FEKAJW75Z6DZX5TKW72HKN	PÁG. 1/4	

ANEXO I

SOLICITUDES A SUBSANAR

NIF	PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE	MODALIDAD	MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
***0800**	RADIO PIZARRA, "LA VOZ DEL GUADALHORCE" (Solicitud 1)	d) Entretenimiento Radio	7.1, 12, 15
***0800**	RADIO PIZARRA, "LA VOZ DEL GUADALHORCE" (Solicitud 2)	d) Entretenimiento Radio	7.1, 12, 15
***7595**	SANDRA CEREZO ALEMÁN	d) Entretenimiento Radio	8.1, 12
***0860**	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE AZNALFARACHE		1, 2, 3, 4, 5, 5.1, 8, 9, 10, 11, 15
***8480**	ASOCIACION CULTURAL LA RADIO DE PAPEL		1, 2, 3, 4, 5, 5.1, 7, 7.1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16
***3529**	ASOCIACIÓN BOTIKAEDUCASALUSS	f) Trayectoria	7
***8480**	ASOCIACION CULTURAL LA RADIO DE PAPEL (Solicitud 1)	a) Informativo TV	5.1, 8.1, 12
***8480**	ASOCIACION CULTURAL LA RADIO DE PAPEL (Solicitud 2)	a) Informativo TV	5.1, 8, 10, 12
***0910**	AYUNTAMIENTO DE TORROX (GRUPO DE TRABAJO)	c) Informativo Radio	22
***9833**	ASOCIACIÓN PRO RADIO DIFUSORA CULTURAL DE PUENTE GENIL / RADIO SINTONÍA PUENTE GENIL (Solicitud 1)	c) Informativo Radio	12
***9833**	ASOCIACIÓN PRO RADIO DIFUSORA CULTURAL DE PUENTE GENIL / RADIO SINTONÍA PUENTE GENIL (Solicitud 2)	d) Entretenimiento Radio	12
***7309**	CELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	b) Entretenimiento TV	5
***9239**	EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE MÁLAGA, SA (Solicitud 1)	b) Entretenimiento TV	8
***9239**	EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE MÁLAGA, SA (Solicitud 2)	d) Entretenimiento Radio	8
***9239**	EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE MÁLAGA, SA (Solicitud 3)	c) Informativo Radio	8
***9239**	EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE MÁLAGA, SA (Solicitud 4)	a) Informativo TV	8
***1972**	G&M DIFUSION, S. COOP. AND.	b) Entretenimiento TV	12
***0314**	RADIO ANDÚJAR, SL	d) Entretenimiento Radio	5, 8.1, 12
***1780**	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Solicitud 1)	d) Entretenimiento Radio	7.1, 8.1



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYR9FEKAJW75Z6DZX5TKW72HKN	PÁG. 2/4	



***1780**	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Solicitud 2)	d) Entretenimiento Radio	7.1
***4369**	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE COMUNICACIÓN RADIOENDANZA (GRUPO DE TRABAJO) (Solicitud 1)	c) Informativo Radio	8
***4369**	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE COMUNICACIÓN RADIOENDANZA (GRUPO DE TRABAJO) (Solicitud 2)	d) Entretenimiento Radio	4, 24
***8553**	SEBASTIÁN PIQUERAS CAZORLA	d) Entretenimiento Radio	7.1, 12
***7716**	ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO HISTORIARTE LOS SENTIDOS (GRUPO DE TRABAJO)	d) Entretenimiento Radio	21
***8553**	SEBASTIÁN PIQUERAS CAZORLA (GRUPO DE TRABAJO)	d) Entretenimiento Radio	7.1, 12
***9587**	Mª ÁNGELES ÁVILA LEÓN (GRUPO DE TRABAJO) (Solicitud 1)	b) Entretenimiento TV	8, 8.1, 12, 21
***9587**	Mª ÁNGELES ÁVILA LEÓN (GRUPO DE TRABAJO) (Solicitud 2)	a) Informativo TV	8, 8.1, 12, 21
***0495**	PROCONO, SL (Solicitud 1)	b) Entretenimiento TV	7.1
***0495**	PROCONO, SL (Solicitud 2)	b) Entretenimiento TV	7.1
***0495**	PROCONO, SL (Solicitud 3)	b) Entretenimiento TV	7.1
***0495**	PROCONO, SL (Solicitud 4)	b) Entretenimiento TV	7.1
***0200**	AYUNTAMIENTO DE JEREZ (Solicitud 1)	b) Entretenimiento TV	12
***0200**	AYUNTAMIENTO DE JEREZ (Solicitud 2)	d) Entretenimiento Radio	7.1, 12
***0200**	AYUNTAMIENTO DE JEREZ (Solicitud 3)	d) Entretenimiento Radio	7.1, 12

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYR9FEKAJW75Z6DZX5TKW72HKN	PÁG. 3/4	

ANEXO II

MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

Numero	Motivo de subsanación
1	La solicitud no está presentada utilizando el formulario oficial (Anexo I)
2	La solicitud (Anexo I) no está firmada
3	La solicitud (Anexo I) está firmada por una persona distinta a la que figura como solicitante.
4	Los datos de modalidad de la solicitud (Anexo I) no están rellenos, se marca más de una modalidad o esta no es la misma que la indicada en la declaración del equipo de trabajo (Anexo III)
5	Los datos del solicitante en la solicitud (apartado 1 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos.
5.1	El modo de presentación de candidaturas ("Individual" o "Grupo de Trabajo") no concuerda o no es coherente con la información aportada. El modo de presentación de "Grupo de Trabajo" es sólo para equipos de trabajo que agrupen a personas físicas y, por lo tanto, no puede ser presentada por una entidad.
7	No se indica el título del programa/nombre, persona física o jurídica que propone o éste no concuerda con la memoria de la trayectoria o la certificación presentada.
7.1	Se presenta más de un trabajo/url para la misma modalidad.
8	No presenta url válida o enlace de descarga para poder acceder al/los trabajo/s presentado/s.
8.1	El trabajo presentado no está dentro del rango de fechas permitido
9	Los datos de notificación de la solicitud (apartado 3 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos.
10	Los datos bancarios de la solicitud (apartado 4 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos.
11	Las declaraciones expresas de la solicitud (apartado 5 del Anexo I) no están rellenas, son incorrectas o están incompletas.
12	No presenta certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión o, si se presenta, la información es incorrecta o está incompleta.
13	No presenta memoria de la trayectoria de la persona o entidad cuya candidatura se presenta o, si se presenta, la información es incorrecta o está incompleta.
15	No se acredita el poder de representación en nombre de la entidad.
16	No se adjunta el NIF de la entidad.
21	El Anexo III (Declaración de equipo de trabajo) no está firmado por todo el equipo de trabajo
22	El Anexo III (Declaración de equipo de trabajo) está firmado por personas distintas a las que figuran como miembros del equipo de trabajo. El modo de presentación de "Grupo de Trabajo" es sólo para equipos de trabajo que agrupen a personas físicas y, por lo tanto, no puede ser presentada por una entidad.
24	La modalidad indicada en la solicitud Anexo I difiere de la indicada la declaración del equipo del trabajo (Anexo III)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYR9FEKAJW75Z6DZX5TKW72HKN	PÁG. 4/4	